

PLIEGO REGULADOR QUE RIGE EL CONTRATO DE OBRAS

OB0125 - FASE 4-2P: Sustitución de la carpintería exterior separata 2025 de
Palacio de Navarra.

CUADRO DE DATOS GENERALES

Expediente	DGPGARP-OB0125
Tipo de Contrato	Obras
Objeto del Contrato	FASE 4-2P: Sustitución de la carpintería exterior separata 2025 de Palacio de Navarra.
Tramitación	Ordinaria
Procedimiento	Abierto, inferior al umbral europeo
Fraccionamiento en Lotes	No
Criterio de Adjudicación	Oferta con mejor relación Calidad/Precio
Titular del Contrato	Departamento de Presidencia e Igualdad– Dirección General de Presidencia, Gobierno Abierto y Relaciones con el Parlamento de Navarra.
Órgano de Contratación	Dirección General de Presidencia, Gobierno Abierto y Relaciones con el Parlamento de Navarra.
Unidad Gestora/Tramitadora	Sección de Gestión de Medios y Unidad Responsable de Accesibilidad

Contenido

OB0125 - FASE 4-2P: Sustitución de la carpintería exterior separata 2025 de Palacio de Navarra.....	1
CUADRO DE DATOS GENERALES.....	2
1. OBJETO DEL CONTRATO	6
1.1 Definición.....	6
1.2 Régimen Jurídico	6
1.3 Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación	7
1.4 Sistema de determinación, presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato, precio total del contrato y financiación.	7
1.5 Plazo o duración del contrato.....	8
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO	8
2.1 Órgano de contratación-Unidad Gestora del contrato	8
3. LICITACIÓN.....	9
3.1 Capacidad para contratar.	9
3.2 Solvencia económica y financiera.....	10
3.3 Solvencia técnica y profesional.	11
3.4 Requerimientos de carácter ético y profesional, social, medioambiental y de igualdad de género.	11
3.5 Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético o medioambiental, establecidas en el art.106 LFCP.....	12
3.6 Presentación de proposiciones.	12
3.7 Lugar y plazo de presentación.....	13
Por el contrario, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido, si la huella no coincide, o el correo electrónico remitido con la huella se ha recibido fuera del plazo de presentación de ofertas, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas.....	15
3.8 Forma y contenido de las proposiciones.....	15
3.9 Criterios de adjudicación.....	19
3.10 Oferta anormalmente baja.....	22
3.11 Admisibilidad de variantes	22
3.12 Mesa de Contratación.	22
3.13 Apertura de sobres.....	22
3.14 Requerimiento de documentación y propuesta de adjudicación.	23
4. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	26

4.1 Adjudicación del contrato.	26
4.2 Formalización del contrato-Garantía.....	27
4.3 Daños y perjuicios, seguros.	27
4.4 Cesión y subcontratación del contrato.....	29
5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
5.1 Principio de riesgo y ventura, responsabilidad de la persona contratista.	30
5.2 Comprobación del replanteo, inicio y ejecución de las obras.....	31
5.3 Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos.	32
5.4 Plazo de ejecución.	32
5.5 Modificaciones del contrato.....	33
5.6 Pago del precio del contrato.	33
5.7 Recepción de las obras y plazo de garantía.....	34
5.8 CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.....	35
5.9 RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.	35
5.10 Penalidades por incumplimiento.....	39
5.11 Resolución del contrato.....	40
5.12 Jurisdicción competente y recursos.	40
5.13 Información y Consentimiento.	41
5.14 Transparencia pública e institucional de las adjudicaciones.....	42
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DE LA CARPINTERÍA EXTERIOR.	43
1. INFORMACION DE OBRA	43
2. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	43
3. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.....	43
4. PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.....	44
5. PERSONA CONTRATISTA Y SU PERSONAL, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.	46
6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJOS.	49
• Programación y comunicación:	49
• Orden y limpieza	50
7. LIBRO DE ÓRDENES.....	51
8. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	51

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	53
2.- Obligaciones de la persona contratista.	53
10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE OBRAS.....	59
11. PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN.	61
12. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.	62
13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	62
Modelo de compromiso de constituir una unión temporal de empresas	66
Modelo de documento privado de participación conjunta.....	68

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Definición

Constituye el objeto del presente contrato la ejecución de las obras de sustitución de parte de la carpintería exterior en el Palacio de Navarra, concretamente a correspondiente a la memoria técnica valorada de 2025.

Tipo de edificio: Edificio catalogado en grado II en el Plan Urbanístico de Pamplona (fichas R-4 y XV-31), además el conjunto está incluido en el Inventario de Patrimonio Arquitectónico del Gobierno de Navarra.

El lugar donde se va a ejecutar la obra es un edificio construido situado entre la Avda. San Ignacio, Plaza del Castillo y Avda. Carlos III, ocupado en la actualidad en uso administrativo.

Proyecto de Ejecución de obra: Las obras se ejecutarán conforme a la separata basada en el proyecto redactado por el equipo conformado por MyA Ingeniería, Proyectos y Consultoría energética S.L., Jokiñe Crespos Garbisu, Laura Hernández Sanz, Santiago Virto Calleja e Ignacio Cordero Fort, adjuntado en la presente licitación.

División en Lotes (art.41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante LFCP): No hay división en lotes. El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza del contrato exige la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones siendo absolutamente esencial la alineación integral entre la asistencia técnica y la ejecución de la obra a lo largo de la vigencia del contrato.

Nomenclatura/Código CPV:

- 44220000; 44230000; 45000000, 45100000; 45200000; 45300000; 45400000; 45420000; 45422000

1.2 Régimen Jurídico

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo de obras y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LFCP, y por cualquier otra disposición que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego y documentos anexos, todos los cuales revisten carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta

técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

1.3 Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación

Naturaleza y tipo de contrato: Contrato de naturaleza administrativa, de obras.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto inferior al umbral europeo.

Sujeta a publicación en el DOUE: No.

Información sobre la división en lotes: No procede.

Reservas:

- Contratación reserva por motivos sociales (art.36 de la LF2/2018): No.
- Contratación reservada en los ámbitos sanitarios, sociales, culturales y educativos (art.38 de la LF 2/2018): No.

Criterio de adjudicación: Oferta de mejor relación calidad/precio.

1.4 Sistema de determinación, presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato, precio total del contrato y financiación.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **140.000 euros (IVA incluido); 115.702,48 euros (IVA no incluido)**.

Sistema de determinación del presupuesto:

Precios unitarios: los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son precios unitarios de ejecución material (EM), aumentados en el porcentaje de gastos generales (GG) más beneficio industrial (BI), ya indicados en el proyecto, y en el art.164 de la LFCP. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta de la persona adjudicataria.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que resulten de aplicar el COEFICIENTE DE ADJUDICACIÓN (relación entre el presupuesto de la oferta seleccionada y el presupuesto base de licitación) a cada uno de los PRECIOS UNITARIOS DEL PROYECTO como forma de establecimiento de las cantidades a cobrar en las distintas certificaciones de obra.

Presupuesto máximo de licitación: 115.702,48 euros (IVA no incluido). Las ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación (IVA no incluido) serán rechazadas.

Valor estimado del contrato (art.42 de la LFCP): 127.272,73 euros (IVA no incluido).

Gasto Plurianual (art.145 de la LFCP): No.

Financiación: Anual.

El gasto que se derive del presente contrato de obras se financiara con cargo a la partida 010001010006020921100 “Obras en Palacio de Navarra y otros edificios institucionales” del presupuesto de gasto para el año 2025.

1.5 Plazo o duración del contrato.

El plazo máximo de duración del contrato, así como las recepciones parciales, en su caso, será de 90 días.

Plazo y fecha prevista de inicio (comprobación de replanteo): en el plazo de **10 días desde la formalización del contrato**, de acuerdo con el art.167 de la LFCP. Las obras se iniciarán al día siguiente de la comprobación del replanteo. Dicha comprobación del replanteo se realizará entre los servicios técnicos de la Administración y el contratista, y el resultado se formalizará en un acta.

Plazos parciales: No.

- Descripción (fecha y elementos de entrega): No procede.

Plazo de ejecución total: **90 días**, se estima un plazo de ejecución máximo de 90 días naturales. Se ha considerado tanto los aspectos relativos a obra estimados en un máximo de 30 días de ejecución, al que añadir 60 días para la fabricación y suministro de las carpinterías a contar a partir de la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo.

Prórroga del contrato: No.

Programa de trabajo: Sí.

- En la Fase de Licitación: Sí.
- En la Fase de Ejecución: Sí, necesita la aprobación del Órgano de Contratación.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

2.1 Órgano de contratación-Unidad Gestora del contrato.

El Órgano de contratación y la Unidad Gestora del contrato son:

Órgano de Contratación: Dirección General de Presidencia, Gobierno Abierto y Relaciones con el Parlamento de Navarra.

Unidad Gestora del Contrato: Sección de Gestión de Medios y Unidad Responsable de Accesibilidad.

- Contacto: esenarse@navarra.es

Licitación electrónica: Sí

3. LICITACIÓN

3.1 Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en participación conjunta o Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), que tengan plena capacidad de obrar; que no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional, suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Las personas licitadoras (en adelante licitadoras) deben contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (art. 12.2 LFCP).

En el caso de licitadoras que participen en forma conjunta, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifiesta la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, las contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor (art. 13 LFCP).

Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines objeto del ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las licitadoras extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el art. 15 de la LFCP.

En todo caso, las licitadoras han de ser personas naturales o jurídicas, cuya finalidad o actividad profesional tenga relación directa con el objeto del presente contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Según el art.3.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, que regula la Subcontratación, las personas contratistas y subcontratistas deberán estar inscritas (certificado) en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción-REA (No se exige a los autónomos que no empleen en la obra trabajadores por cuenta ajena, ni a quien sólo actúa como promotor).

3.2 Solvencia económica y financiera.

La licitadora que resulte propuesta adjudicataria deberá contar con la solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiéndose por solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la misma para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencia de esa naturaleza.

- La solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar propuesta adjudicataria, mediante la presentación de: Una declaración sobre el volumen global de negocios, en el ámbito de actividad objeto del contrato, en los últimos 3 años (2022, 2023 y 2024). Se deberá declarar, en al menos 1 ejercicio, una cuantía mínima de 80.000 € presupuesto de licitación, IVA excluido.

De acuerdo con el art.16.4 de la LFCP, si por una razón justificada quien vaya a resultar adjudicatario no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado, y que las condiciones que se deduzcan del mismo sean consideradas como suficiente por la Administración.

En caso de participación conjunta, la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa, entre los integrantes de dicha participación.

3.3 Solvencia técnica y profesional.

Para poder participar en esta licitación, quienes presenten oferta deberán contar con la siguiente solvencia técnica y profesional, debiendo acreditarla únicamente la licitadora que resulte propuesta adjudicataria:

- **Haber realizado al menos una actuación igual al objeto del contrato en alguna obra de edificación nueva o de reforma o rehabilitación interior**, en los últimos 3 años (2022, 2023 y 2024), que alcance un importe de ejecución material igual o superior **al 80% del importe base de licitación**.

Para acreditar este requisito la licitadora que vaya a ser propuesta adjudicataria deberá aportar un certificado final de obra, que incluirá la liquidación final de obra, y/o certificado de buena ejecución de la obra suscrito por promotor y dirección facultativa, en su caso, que incluya la liquidación final de la obra.

En el caso de que la solvencia, tanto técnica como económica, se acredite mediante **subcontratación**, deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas, especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa y su importe, así como el compromiso de cumplimiento por parte de la subcontrata.

En tal caso, se sumará la solvencia de todos ellos, si bien deberá acreditarse que las empresas subcontratadas disponen de un nivel de solvencia suficiente para la ejecución de la subcontrata, que se valorará conforme a los anteriores criterios, aplicados proporcionalmente según el importe de cada subcontrata.

En el caso de las empresas licitadoras presentadas en **participación conjunta o UTE** se sumarán la solvencia de todas ellas.

3.4 Requerimientos de carácter ético y profesional, social, medioambiental y de igualdad de género.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de personas con discapacidad y, en particular a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del

ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuentre la actividad de la empresa contratista de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de quien resulte contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por la adjudicataria no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

En cualquier caso, la persona adjudicataria deberá cumplir también con los compromisos éticos, profesionales y contractuales que establece el artículo 44.1 letra ñ) de la LFCP. Por el hecho de presentar oferta, todas las licitadoras aceptan dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

3.5 Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético o medioambiental, establecidas en el art.106 LFCP.

- Condiciones especiales de carácter social:

Se deberá cumplir la siguiente condición: **Al menos un 20% de las nuevas contrataciones o sustituciones** que se produzcan durante la ejecución del contrato y para la ejecución del mismo, deberán ser de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo como demandantes de empleo.

La persona adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar a la finalización del contrato el cumplimiento de la referida condición especial de ejecución, mediante los certificados y contratos que correspondan.

3.6 Presentación de proposiciones.

En el Portal de Contratación de Navarra se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo este pliego, las prescripciones técnicas y, en su caso, la documentación complementaria necesaria.

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener, a través del Portal de Contratación de Navarra, información adicional o aclaraciones sobre los Pliegos y demás documentación complementaria conforme a lo estipulado en el artículo 49.3 de la LFCP. La información adicional se solicitará en la dirección de correo de la unidad gestora del contrato: esenarse@navarra.es y será publicada junto con su respuesta en el Portal de Contratación de Navarra. Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta o UTE con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una

participación conjunta o UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de proposiciones por parte de empresas vinculadas con una licitadora, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la LFCP, supondrá, igualmente, la inadmisión de las respectivas ofertas.

La presentación de las proposiciones supone, por parte de la persona licitadora, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales y garantizar los derechos digitales de la ciudadanía.

Los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un tratamiento con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada.

Las personas licitadoras podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Ver punto 5.11 del presente Pliego.

3.7 Lugar y plazo de presentación.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico, es remitida dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma, como los enumerados en el apartado “Errores técnicos más frecuentes” del manual FAQs (<https://plataformalicitacion.navarra.es:8443/sede/html/manuales>) o similares, no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El correo electrónico con la huella deberá ser recibido en la dirección de correo electrónico de contacto establecida en el Portal de Contratación, con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de ofertas, con independencia del momento de emisión del correo por el licitador o del momento de su apertura.

Sin cumplir tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado.

En relación con posibles problemas técnicos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella con los anteriores requisitos, aquélla se validará, si la huella coincide, y si la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Por el contrario, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido, si la huella no coincide, o el correo electrónico remitido con la huella se ha recibido fuera del plazo de presentación de ofertas, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas.

3.8 Forma y contenido de las proposiciones.

Las licitadoras, desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación, podrán acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde los interesados podrán descargar desde la dirección:

<https://plataformalicitacion.navarra.es:8443/sede/>

La empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, enviadas posteriormente por canal seguro y depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativas complementarias (Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás normativas complementarias).

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman no tendrá un tamaño máximo de 100MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.) **preferiblemente el formato utilizado por parte de licitador para anexar documentos será con la extensión (pdf)**, y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los

documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y se cargarán en tres sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación administrativa.
- Sobre B- Propuesta criterios cualitativos.
- Sobre C- Propuesta criterios cuantificables mediante fórmula.

Toda la documentación se presentará en castellano. En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Unidad Gestora del contrato.

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, que incluirá:

a) **Declaración responsable** conforme al formulario recogido en el Anexo 1 de las presentes Condiciones Particulares, cumplimentado y firmado electrónicamente por persona debidamente apoderada.

b) En el supuesto de que se presenten **proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente**, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario), y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado representante o apoderado. Documentación a presentar conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente condicionado para la Unión Temporal de Empresa o en el Anexo 3 para las personas que participen conjuntamente.

c) En el supuesto de **empresas extranjeras**, declaración de que se someten a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

SOBRE B: “PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS”.

En este sobre la persona licitadora incluirá la documentación requerida de este pliego para que se valore y puntúe según los criterios cualitativos sometidos a juicio de valor.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

B1.- Memoria síntesis explicativa del planteamiento de la obra, su desarrollo y atenciones posteriores, métodos constructivos a emplear, capacidad e idoneidad de los recursos aportados incluso con referencias aplicadas en otras obras etc.

Se admitirá una extensión máxima en papel de 1 página UNE-A4 y para la parte grafica 1 página UNE-A3. No se tendrán en cuenta extensiones de documentación superiores en la parte que excedan el máximo establecido.

B2.- Plan o programa de trabajos se expresará en forma de diagrama de Gantt (se debe incluir como anexo los desgloses que contenga de los conceptos, obras elementales y actividades contempladas en el presupuesto, indicando con grado de detalle suficiente, indicando los diferentes recursos asignados para la ejecución en plazo de licitación, rendimientos...) y su camino critico en relación al proyecto y las condiciones de este pliego que garanticen las menores afecciones.

Para su mejor comprensión los diferentes diagramas temporales que se presenten, deberán considerar el calendario con los festivos. Se indicarán las propuestas de fases de actuación diferenciada que se planteen. En relación a este diagrama se cuantificará económicamente según proyecto, estableciendo la previsión de certificaciones.

Se admitirá una extensión máxima en papel de 3 páginas UNE-A4 y para la parte grafica 2 páginas UNE-A3. No se tendrán en cuenta extensiones de documentación superiores en la parte que excedan el máximo establecido.

El plan de ejecución se realizará con arreglo a la valoración del **presupuesto de obra reflejado en el proyecto (presupuesto máximo de licitación)**, y **nunca según el presupuesto ofertado en la licitación, que sólo debe estar reflejado en el contenido del sobre C.**

El plan de ejecución se realizará con arreglo al **plazo máximo establecido (plazo de 90 días)**, y **nunca, según el plazo ofertado en la licitación, que sólo debe estar reflejado en el contenido del sobre C.**

Las propuestas cuyos planes de ejecución de obra contenidos en el Sobre B no se ajusten al presupuesto máximo de licitación y al plazo máximo establecido en las bases y contengan por lo tanto información a valorar del Sobre C quedarán EXCLUIDAS.

B3.- Estimación y tratamiento de las diferentes afecciones en las fases que se planteen. Propuesta de implantación, accesos y acopios, en caso de darse a lo largo de la obra.

Se admitirá una extensión máxima en papel de 3 páginas UNE-A4 y para la parte grafica 2 páginas UNE-A3. No se tendrán en cuenta extensiones de documentación superiores en la parte que excedan el máximo establecido.

B4.- Organización indicación, descripción y participación de los **medios y servicios adscritos a la obra, ya sean propios o ajenos (adjuntar compromiso de suministros y subcontratación de los más significativos y al menos 3) para la realización de las obras. Seguimiento de la obra.**

Se admitirá una extensión máxima en papel de 2 páginas UNE-A4 y para la parte grafica 1 páginas UNE-A3. Los compromisos irán en un anexo. No se tendrán en cuenta extensiones de documentación superiores en la parte que excedan el máximo establecido.

B5.- Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra y el análisis del proyecto con el conocimiento de puntos críticos, particularidades u omisiones incluso contradicciones o unidades interpretables que se detecten, con propuestas para solventarlas en consonancia al proyecto y sin que impliquen alteraciones sustanciales.

Se admitirá una extensión máxima en papel de 2 páginas UNE-A4 y para la parte grafica 1 páginas UNE-A3, en su caso un anexo de mediciones. No se tendrán en cuenta extensiones de documentación superiores en la parte que excedan el máximo establecido.

B6.- Plan de Calidad, Seguridad y Ambiental: Definir los sistemas de aseguramiento de la calidad, seguridad y Ambientales que la empresa posea, su integración, así como las medidas concretas y específicas para la ejecución de la obra, más allá de generalidades.

Se admitirá una extensión máxima en papel de 2 páginas UNE-A4. No se tendrán en cuenta extensiones de documentación superiores en la parte que excedan el máximo establecido.

SOBRE C: “PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA”, deberá incluir los siguientes documentos:

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto:

C1. Oferta económica

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial de la construcción, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

C2 El plazo de ejecución de la obra expresado en días naturales para la actuación para el cual se ha estimado un máximo planteado de 90 días naturales. No se valorarán aquellas que planteen propuestas por debajo de 30 días naturales de ejecución, por lo que obtendrán 0 puntos.

C3 El compromiso de subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Empresas de inserción la realización auxiliares de la obra con una cuantía mínima.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo IV

El Departamento Presidencia e Igualdad del Gobierno de Navarra podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante el Departamento Presidencia e Igualdad del Gobierno de Navarra la condición tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

3.9 Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base a la unidad gestora para formular su propuesta, serán:

CRITERIOS CUALITATIVOS: hasta 45 puntos

La valoración se realizará según el grado de estudio e implicación reflejados en la propuesta técnica que se presente.

Los distintos apartados desglosados del siguiente modo:

B1. Memoria explicativa del planteamiento de la obra, su desarrollo y atenciones posteriores: hasta **8 puntos**.

Se valorará la mayor puntuación aquella propuesta que mejor refleje el conocimiento y adaptación de la obra, el estudio adecuado de la misma y plan de atención, con referencias de actuaciones similares.

B2. Plan de obra: hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará con la mayor puntuación aquella propuesta que acredite el más completo, detallado y correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la obra, identificando los diferentes aspectos contemplados tanto en el proyecto como en el pliego.

B3. Tratamiento de afecciones: hasta 11 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación aquella propuesta que analice y contemple las afecciones propias de la obra y el resto del espacio afectado, minimizándolas y/o asumiendo medidas que minimicen estas.

B4. Medios adscritos. Hasta 8 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación aquella oferta que impliquen más y mejores medios adecuados a esta obra.

B5. Problemática y análisis: Hasta 5 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación aquella oferta realice un mayor y mejor análisis del proyecto y plantee mejores soluciones técnicas para resolver la problemática que pudiera existir en consonancia al proyecto y sin que impliquen alteraciones sustanciales al mismo.

B6. Plan de Calidad, Seguridad y Ambiental: Hasta 3 puntos.

Se valorará los sistemas de aseguramiento de la calidad, seguridad y Ambientales que la empresa posea, su integración, así como las medidas concretas y específicas para la ejecución de la obra.

No se procederá a la apertura del sobre C ni, por tanto, a la valoración de los criterios de evaluación automática de aquellas entidades licitadoras que no hayan superado **18 puntos** en la valoración del sobre B ni incluyan los documentos establecidos en dicho sobre.

“CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”, hasta: 55 puntos.

C1. Oferta económica: hasta 33 puntos.

La oferta económica se valorará de acuerdo a lo siguiente:

- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.
- Los puntos de valoración se obtendrán en referencia a cada porcentaje de baja.
- Si el número de propuestas es superior a 3:
 - o Del precio ofertado de cada propuesta se obtendrá el valor correspondiente al porcentaje de baja con dos decimales sobre el presupuesto de licitación del contrato.
 - o De todos los valores de baja se obtendrá la baja Media.
 - o A cada propuesta se le asignará la puntuación en función de su baja de oferta respecto del total, conforme a los siguientes parámetros:
 - Ofertas iguales al presupuesto base de licitación: 0 puntos.
 - Baja media: 30 puntos.

- Baja Mayor presentada y admitida: 33 puntos.

Los puntos intermedios se obtendrán los puntos 0, baja media y baja máxima mediante líneas rectas en dos tramos.

De esta manera, las ofertas se situarán en uno u otro tramo: entre la baja mayor presentada y admitida y la baja media por un lado y la baja media y 0 por otro, siempre de modo proporcional en cada tramo.

- o Si el número de propuestas es igual o inferior a 3:
 - La puntuación otorgada se ajustará proporcionalmente de acuerdo a la siguiente tabla y su proporcionalidad:

BAJA	PUNTOS
20%	33
15%	24,75
10%	16,5
5%	8,25
0%	0

- o En el supuesto que se admitan ofertas anormalmente bajas, se tomará como referencia para la valoración de puntos la que mayor baja presente, obteniendo ésta la mayor puntuación
- o En el caso de que se constate la existencia de errores materiales o aritméticos en alguna de las ofertas económica presentadas y para evitar que se puede interpretar la concurrencia de doble oferta, la unidad gestora del contrato considerará en todo caso que la oferta económica válida es la que figura en la cifra monetaria, no la resultante de aplicar el porcentaje de baja señalado.

C2. Plazo de ejecución de la obra: Hasta 12 puntos.

La mayor puntuación la obtendrá la propuesta con menor plazo para la actuación, expresada en número de días naturales. No obtendrán puntuación quienes no indiquen reducción del plazo con respecto al máximo establecido de 90 días naturales y en coherencia con el plan de obra.

No se considerarán en puntuación aquellas propuestas que no justifiquen detalladamente (medios, rendimientos...) un menor plazo o si este es menor a 30 días naturales. Las restantes ofertas se valoran de forma directamente proporcional.

Nota: La reducción de plazos que se plantee se considerará de forma proporcional en el plan presentado en el sobre nº 2 de 90 días para la ejecución de la obra.

C3. Criterios sociales: 10 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos. Aquellas propuestas que contraten por una cuantía mínima de 2.000 euros sin IVA con Centros Especiales de Empleo o Empresas de inserción la realización auxiliar de la obra obtendrá 3 puntos. Por otro lado, obtendrá la máxima puntuación la propuesta que mayor cuantía contrate con dichos colectivos, mientras que el resto recibirán hasta 7 puntos de forma proporcional en función del incremento sobre la cuantía mínima de 2.000 euros y la máxima.

3.10 Oferta anormalmente baja.

Se considerará oferta anormalmente baja, aquella superior a **20 puntos porcentuales respecto del presupuesto de licitación**, de conformidad con lo establecido en el art.98 de la LFCP.

3.11 Admisibilidad de variantes

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas a la definida para el objeto del contrato. La infracción de esta norma dará lugar a la **INADMISIÓN de todas las propuestas presentadas por el licitador**.

3.12 Mesa de Contratación.

Conforme a los artículos 50 y 135 LFCP no se requiere constituir una mesa de contratación, correspondiendo sus funciones a la unidad gestora del contrato.

3.13 Apertura de sobres.

Concluido el plazo de presentación de documentación, la unidad gestora procederá, en acto interno, a la apertura y calificación del contenido de los sobres A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. A estos efectos, la unidad gestora únicamente podrá valorar la existencia de problemas técnicos en la presentación achacable a PLENA. En ningún caso se admitirán proposiciones extemporáneas imputables a errores o desconocimiento del licitador o a problemas técnicos ajenos al PLENA.

Si en dicho acto se detectara que la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane en un plazo no inferior a cinco días. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, ello determinará la inadmisión del licitador.

Acto seguido, conforme al artículo 97 de la LFCP, en acto interno se procederá a la apertura del “sobre B” y a la evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, en un plazo mínimo de cinco días naturales, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

Una vez valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor, se procederá a la apertura del sobre C “PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS” de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente, la unidad gestora establecerá un orden de prelación de las personas licitadoras que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

Si se produce un **empate** en la puntuación total de dos o más ofertas, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios y en el orden que se indica:

- a) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

La unidad gestora para la aplicación de los anteriores criterios de desempate solicitará a las licitadoras afectadas por el empate la presentación de los correspondientes informes emitidos por la Tesorería General de Seguridad Social, es decir, el informe de personas trabajadoras en alta en un código de cuenta de cotización (ITA) y, en su caso, el correspondiente certificado emitido por la autoridad competente donde conste el grado de discapacidad de las citadas personas.

En los casos en que en aplicación de estos criterios persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

3.14 Requerimiento de documentación y propuesta de adjudicación.

La unidad gestora requerirá a la persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, para que en el plazo de 7 días naturales desde que se le notifique tal circunstancia, presente a través del PLENA la documentación que se detalla en esta cláusula.

a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1.- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

(ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas, copia del certificado expedido por el Registro, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es>.

2.- Si la empresa no está inscrita en los Registros a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

Si el licitador fuera una persona natural, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que le sustituya.

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar:

- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

3.- Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto a cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.- y 2.- precedentes.

4.- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

5.- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresa se presentara escritura pública de constitución.

b) Obligaciones Tributarias y en materia de Seguridad Social:

1. Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exentos de su pago.
2. Certificados expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Tributaria de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la persona licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a **6 meses** de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las **personas licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea**, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

En el caso de ofertas presentadas por las **personas licitadoras en participación conjunta o UTE**, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados anteriormente.

En el supuesto de que los certificados mencionados no se puedan expedir por no ser obligatorio para la persona licitadora la presentación de las declaraciones y documentos que se mencionan en el art.55.1.c) de la LFCP, bastará la presentación por parte de la persona licitadora de declaración responsable relativa a tal circunstancia.

3. Declaración de la persona licitadora, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) La Justificación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional conforme a lo establecido en las cláusulas 9 y 10 de este pliego.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, el licitador deberá indicar la parte del contrato que va a subcontratar. Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Una relación exhaustiva de los subcontratistas.

- La Declaración responsable conforme al Anexo I del condicionado, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada por los subcontratistas.
- Un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.
- Acreditación de que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato aportando la documentación exigida para justificar su solvencia.

d) Cuando la adjudicataria fuera una Unión Temporal de Empresas, ésta deberá presentar la escritura pública de su constitución.

e) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderá a la licitadora.

Si la persona adjudicataria se comprometió a dedicar o adscribir determinados medios personales y/o materiales para la ejecución del contrato deberá aportar la **documentación acreditativa de la disposición de estos medios**.

Una vez presentada por parte de la licitadora la documentación señalada, será examinada por la unidad gestora que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que no se ajuste a lo exigido, en cuyo caso le requerirá para que la complete o subsane en un plazo no inferior a cinco días. De no resultar correcta, la licitadora quedará excluida y la unidad gestora del contrato dirigirá el requerimiento a la siguiente licitadora en el orden de prelación de ofertas.

Excepcionalmente, la unidad gestora podrá requerir la aportación de documentos originales para verificar su autenticidad.

Finalmente, la unidad gestora formulará propuesta de adjudicación.

4. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

4.1 Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de la apertura de la oferta económica.

De no dictarse resolución de adjudicación en dicho plazo, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

4.2 Formalización del contrato-Garantía.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de **5 días naturales** contados desde la terminación del plazo de suspensión de **10 días naturales** de la adjudicación, en el supuesto de que se aplique el plazo de suspensión.

Garantía provisional: No.

Garantía definitiva (ejecución del contrato): Si, 4% del importe de adjudicación sin IVA.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía de cantidad equivalente al **4%** del importe de la adjudicación (art.70.2 LFCP).

Para ello, deberá presentar el resguardo del Gobierno de Navarra acreditativo de haber consignado a favor del mismo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato por el importe señalado, constituido en metálico, aval o mediante contrato de seguro de caución.

Modelo de aval o de seguro de caución:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

En caso de duda contactar con la siguiente dirección de correo electrónico: seccion.tesoreria@navarra.es

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del último plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación procederá en la forma establecida en el artículo 101.7 de la LFCP.

4.3 Daños y perjuicios, seguros.

Desde la firma del contrato la persona contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que puedan producirse en relación con las obras objeto de este contrato, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros.

En todo caso serán soportados por la persona adjudicataria los daños y perjuicios en cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en la póliza de seguros contratada para las obras, así como en los bienes y los riesgos no cubiertos en las mismas. Para el pago de las certificaciones será preceptivo que la persona contratista esté al corriente del pago de las primas de los seguros contratados, en particular de responsabilidad civil general.

Seguro de Responsabilidad Civil (SRC): La persona deberá suscribir una Póliza Básica de Responsabilidad Civil de Explotación para el periodo de ejecución material de la obra objeto del contrato con las coberturas y límites que se describen a continuación:

TIPO	CAPITAL ASEGURADO	SUBLIMITE
Básica	300.000,00 euros	-
Cruzada	300.000,00 euros	-
Subsidiaria	300.000,00 euros	-
Patronal	300.000,00 euros	150.000,00 euros/victima
Trabajos terminados	300.000,00 euros	-

Dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil de explotación quedarán expresamente cubiertas:

- Responsabilidad Civil subsidiaria de las personas subcontratistas.
- Daños causados a conducciones aéreas y subterráneas.
- Daños causados por uso de vehículos y máquinas.

Asegurados: además de la persona adjudicataria principal, tendrán condición de asegurados todas las subcontratas intervinientes en la obra y a el Gobierno de Navarra como promotor de las obras. La póliza de SRC se inscribirá una cláusula de cesión de derecho a favor de **Gobierno de Navarra**.

Momento de entrega de la póliza SRC: Previamente a la formalización del contrato (junto con el justificante de haber consignado la garantía definitiva), debiendo ser aceptadas por el Órgano de Contratación.

Gastos y Sanciones: Serán de cuenta de la persona contratista todos los gastos y sanciones que se originen con motivo de las obras, tales como deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, rotura de mobiliario o señalizaciones urbanas, arbolado, etc.

Serán de cuenta del contratista los gastos originados por la realización de acometidas de servicios generales destinados a la ejecución de la obra (agua, corriente eléctrica, etc.), así como la **limpieza completa final de la obra (cristales, aseos, sanitarios, pavimentos, zócalos, polvo...)** de tal forma que quede en condiciones de utilización inmediata por parte de los trabajadores/as.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los derivados de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El contratista está obligado a la reparación de los desperfectos originados por la ejecución de la obra, tales como deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, rotura de ornamentaciones, deterioro de señalizaciones, urbanización jardines, etc.

Permisos: Será también de cuenta del contratista la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de permisos y licencias de acometidas y voladuras y puesta en marcha de las instalaciones, así como el abono de los tributos, derechos, tasas y arbitrios derivados de los mismos, y cualesquiera otros conceptos exigidos por la correcta ejecución de las obras y la puesta en marcha del centro **dejando la instalación en óptimas condiciones, finalizando los trabajos y cumplimentado la documentación necesaria para que los suministros sean contratables.**

4.4 Cesión y subcontratación del contrato.

La cesión y la subcontratación del contrato se realizará, en su caso, de acuerdo a lo establecido en los art.107 y 108 de LFCP, y en la Ley 32/2006, de 28 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, cumpliendo estrictamente la propuesta realizada por el contratista, así como a lo siguiente:

Limitación a la posibilidad de subcontratar: No.

El porcentaje máximo que la persona contratista está autorizado a subcontratar: 90% de acuerdo con el art.188.2 de la LFCP.

Obligación de la adjudicataria de facilitar la siguiente información y/o documentación:

- EN FASE DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El porcentaje (%) de la subcontratación y la relación de las personas subcontratistas propuestas en la propuesta de licitación deberá figurar en el contrato, art. 188.2 de la LFCP.

- EN FASE DE EJECUCIÓN

Relación de las personas subcontratistas con el % de la parte de prestación que la persona contratista va a subcontratar: Sí de acuerdo con los arts.17.2.k) y 107.1 de la LFCP.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Principio de riesgo y ventura, responsabilidad de la persona contratista.

La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato. La persona contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error y omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el art.148 de la LFCP.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Deberá contar con el personal necesario para velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales y que asuma las obligaciones correspondientes en esa materia.

Corresponde a la persona contratista la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato y para la puesta en marcha de la obra y entrega de la misma, a excepción de la licencia municipal de obra.

Son de cuenta de la persona contratista los gastos de acometidas y enganches de obra, así como todos los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier tramitación o información de organismos oficiales o particulares.

La persona contratista queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares de trabajo, caseta de obra y personal necesarios para la buena ejecución de las obras e instalaciones, conforme a la oferta presentada por el mismo.

En el caso de personas subcontratadas por la persona contratista se estará a lo señalado en el art.107 de la LFCP.

La persona contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato y en concreto asistencia a reuniones técnicas explicativas, información al usuario, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

La persona contratista asistirá a la Dirección de Obra en la confección y presentación de la documentación técnica requerida para el Fin de Obra: planos definitivos, certificado del control efectuado durante el transcurso de la obra con la descripción y resultado de todos los ensayos realizados en la misma. Certificado de haber realizado las pruebas finales de acuerdo con la normativa vigente. Listado de los elementos y despieces indicando fabricantes y proveedores junto los esquemas de composición. Certificado de Fin de Obra. Se entregará además el Libro de Órdenes (o actas), Libro de incidencias en Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud (o actas) y Libro de Subcontratación con la relación de personas subcontratistas que han intervenido en la ejecución de la obra, así como boletines y manuales de instrucciones y mantenimiento calendarizado a realizar.

Igualmente asistirá al personal de mantenimiento destinado en dicho edificio, con las explicaciones técnicas oportunas para asumir las labores mínimas de mantenimiento y funcionamiento óptimo.

Sera necesaria la autorización previa por parte de la propiedad para la instalación de publicidad propia del contratista en el vallado de cierre perimetral de obra, así como en otros elementos que formen parte de la ejecución del contrato (montacargas, grúas, contenedor....).

5.2 Comprobación del replanteo, inicio y ejecución de las obras.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de **10 días** desde la fecha de formalización de aquel, el director de la obra procederá en presencia del responsable del contrato designado por el Gobierno de Navarra y la persona contratista a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

Si la persona contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, pudiendo el órgano de contratación optar por la resolución del mismo o por la imposición de penalidades a razón de **100 euros** por cada día que hubiese pasado desde el inicialmente previsto para la firma del acta de comprobación del replanteo hasta el día en que efectivamente se firme.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte de la persona contratista, la viabilidad del proyecto, se dará por aquel la

autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

El acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al presente pliego y al conjunto de los documentos técnicos que conforman el proyecto de obras e instalaciones, aprobado al efecto, así como a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El Órgano de Contratación, a través de la Dirección de Obra y del Personal Responsable del Contrato, ejercerá la supervisión, inspección y control de la correcta realización de la obra, comprometiéndose la persona contratista a facilitar la práctica de dicha labor.

5.3 Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos.

En aplicación del Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD.1627/1997, del 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la persona contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico o evaluación de riesgos que realice, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

La persona contratista dispondrá de un plazo de **7 días** contados a partir de la fecha de formalización del contrato para entregar el Plan de Seguridad y Salud. Emitido el correspondiente informe por el Coordinador de Seguridad y Salud se dispondrá de un plazo complementario de **5 días** para subsanar las deficiencias detectadas, de tal forma que pueda estar aprobado por el Gobierno de Navarra antes del inicio de la obra.

En el mismo plazo de **7 días** deberá entregarse el Plan de gestión de residuos, obligándose la persona contratista a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad.

El plan de gestión de residuos, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por Gobierno de Navarra, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

5.4 Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será de **90 días naturales.**, o el plazo ofertado. Cuando por causas imputables a la persona contratista ésta hubiera incurrido en demora respecto

de los plazos parciales, de tal forma que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el art.147 de la LFCP. Además, asumirá todos los gastos ocasionados por incumplimiento del plazo final del contrato, en concepto de indemnización por los perjuicios ocasionados.

5.5 Modificaciones del contrato.

Se podrá realizar modificaciones, conforme a lo establecido en los artículos 114, 115, 144 y 171 de la LFCP.

5.6 Pago del precio del contrato.

La persona contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los arts.152 y siguientes de la LFCP.

Modalidad de pago del precio: Certificaciones.

- Pagos parciales por certificaciones periódicas de carácter mensual o en el plazo que se acuerde junto con el contratista: La Administración expedirá **mensualmente o en el plazo acordado**, en los **10 días** siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra de cuantía proporcional a la obra ejecutada, conforme a lo establecido en el art.168 de la LFCP. Los abonos de estas certificaciones tendrán la consideración de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final del contrato.
- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, art.154 LFCP: Sí.

Para el abono a cuenta por operaciones preparatorias, será necesario la petición expresa por parte del contratista, que acompañará con documentación justificativa;

- La propiedad o posesión de los materiales.
- Justificación de que hayan sido recibidos y almacenados los materiales, tanto en la obra como en lugares autorizados para su almacenamiento.

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos y límites fijados en la normativa de contratación.

Condiciones del abono a cuenta:

- Tipo operación: Suministro de equipos y máquinas de instalaciones que deberán estar acopiados a pie de obra las medidas suficientes de seguridad contra robo o destrucción.
- Tipo aval: 1^{er} requerimiento – renuncia al beneficio de excusión.
- Códigos de facturación:

Órgano Gestor: **GE0001267** REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Unidad Tramitadora: **A15007525** DIRECCION GENERAL DE
PRESIDENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Oficina Contable: **A15007525** DIRECCION GENERAL DE PRESIDENCIA Y
GOBIERNO ABIERTO

Revisión de Precios: No se contempla.

5.7 Recepción de las obras y plazo de garantía.

La persona contratista deberá ejecutar la totalidad de las obras e instalaciones contratadas, dentro del plazo, y comunicar a la Administración contratante la finalización y entrega de las mismas. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras e instalaciones ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al Órgano de Contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con la asistencia de algún representante del Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto. Dentro del plazo de **2 meses** a contar desde la fecha del Acta de Recepción, deberá ser acordada y notificada a la persona contratista la Certificación Final y abonársele el pago resultante, en su caso. Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de **3 años**, salvo mejora de plazo en aplicación de los criterios de adjudicación.

5.8 CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Departamento Presidencia e Igualdad del Gobierno de Navarra, podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en las Condiciones Particulares de Contrato o en un Anexo específico del contrato unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

5.9. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Departamento Presidencia e Igualdad del Gobierno de Navarra descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias tanto a usuarios, trabajadores como al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.

- No reparar los daños producidos en los bienes municipales o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Departamento Presidencia Gobierno de Navarra de . con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Sólo podrá colocarse publicidad de la persona contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la persona contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Departamento Presidencia Gobierno de Navarra, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Departamento Presidencia e Igualdad del Gobierno de Navarra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.

- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en las Condiciones Particulares del Contrato.

3.- Cuantía de las penalidades.

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre desde el 1,01 % y hasta el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre desde el 5,01% y hasta el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Condiciones Particulares del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el apartado F de las Condiciones Particulares del Contrato.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

5.10 Penalidades por incumplimiento.

Cuando la empresa adjudicataria incurra en actos u omisiones que comprometan la buena marcha del contrato, se dará instrucciones por escrito indicando el grado de incumplimiento y el plazo para subsanarlo, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- Faltas graves: el incumplimiento de las instrucciones de la Administración, el incumplimiento injustificado de los plazos de los trabajos que cause perjuicios a la administración y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo establecidas en las presentes Condiciones Regulatorias y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves; con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el licitador.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el art.24 de la LFCP.

5.11 Resolución del contrato.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el art.160 de la LFCP, además de las específicas aplicables a cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

5.12 Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e igualdad, en el plazo de **1 mes** contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. Contra la decisión que adopte el Consejero de Presidencia e Igualdad, procederá el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos y los actos de adjudicación podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el art.124 de la LFCP.

5.13 Información y Consentimiento.

La Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos del Departamento de Hacienda y Política Financiera informa (conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de personales y de los derechos digitales) de la existencia de dos ficheros automatizados, “Gestión de expedientes de contratación” y “Registro de Contratos”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Responsable del tratamiento	Fichero: GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. Responsable: Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos. Mail: central.compras@navarra.es Dirección: c/ Yanguas y Miranda, nº 27, 1º. 31003 Pamplona
Finalidad del tratamiento	Tramitación, control y seguimiento de expedientes de contratación administrativa de obras, suministros y de asistencia cuya competencia corresponde al Departamento de Hacienda y Política Financiera.
Legitimación del tratamiento	Ley 39/2015 de 1 de octubre.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	No se prevén cesiones de datos de carácter personal .
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html
Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/
Responsable del tratamiento	Fichero: REGISTRO DE CONTRATOS. Responsable: Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos. Mail: central.compras@navarra.es Dirección: c/ Yanguas y Miranda, nº 27, 1º. 31003 Pamplona

Del mismo modo se informa del derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigir un escrito a la Sección de Contratación manifestando su petición al efecto.

Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

5.14 Transparencia pública e institucional de las adjudicaciones.

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DE LA CARPINTERÍA EXTERIOR.

1. INFORMACION DE OBRA

No se colocará ningún cartel “publicitario” de la empresa constructora o las subcontratistas en las obras ni sus inmediaciones. Exclusivamente, se permitirá la rotulación en las casetas de obra y maquinaria de obra previa validación y autorización.

2. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la persona contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en la información que acompaña al proyecto. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud, designada por el Departamento Presidencia Gobierno de Navarra.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: Control de accidentes o enfermedades profesionales. Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. La iniciación del contrato quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por una persona técnica competente.

Este Plan se presentará con anterioridad a la formalización del contrato y deberá ser aprobado por el Departamento Presidencia Gobierno de Navarra, con anterioridad al inicio de las obras.

3. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

Realizada la formalización del contrato, en el plazo máximo de 10 días, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras correspondientes a la Actuación, de acuerdo con el Plan de ejecución planteado en la propuesta técnica y de acuerdo con la climatología y siempre con el visto bueno previo, con una semana de antelación, de la Dirección de Obra y la Unidad Gestora.

Se realizará en presencia de la persona contratista, de la dirección de la obra, remitiéndose un ejemplar de la misma a la unidad gestora del contrato. Las obras podrán dar comienzo al día siguiente de la firma de esta acta.

No obstante, la persona Responsable del Contrato se reserva la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas al Pliego de prescripciones técnicas y al proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por la Dirección Facultativa y la persona Responsable del Contrato, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Departamento Presidencia Gobierno de Navarra. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

4. PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

Medición y expedición de la certificación de obra.

La Dirección de Obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra, reflejándose, en estos casos, como importe “0 €”.

La persona contratista o su jefatura de obra podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisadas por escrito por la dirección de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la dirección de la obra y por la jefatura de obra. Caso de disconformidad de ésta se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista. La inasistencia de la persona contratista o de su jefatura de obra a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia. Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, la persona contratista está obligada a avisar a la Dirección de la obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá la persona contratista o la jefatura de obra. A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar a la persona contratista, queda éste obligada a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Pliego y, específicamente, que los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

Los gastos referidos a instalaciones, andamios, grúas, medios auxiliares, y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y, en consecuencia, no serán abonados separadamente.

Facturación.

La persona contratista, una vez expedida la certificación de obra mensual correspondiente la entregará junto a la factura correspondiente, a través de la plataforma FACE, correctamente emitida y ajustada a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, adjuntando el resumen de certificación firmada por la dirección.

Las facturas deberán ser conformadas por la Dirección de Obra y por la persona Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Abono.

El Departamento Presidencia Gobierno de Navarra de Presidencia e Igualdad, tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obras, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Departamento Presidencia Gobierno de Navarra, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

A tal efecto, la sede electrónica facilitará información adecuada tanto del formato electrónico vigente en cada momento, como de los enlaces y/o programas adecuados, en su caso, para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.

Los abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

Los abonos mensuales a la persona contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La persona contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

5. PERSONA CONTRATISTA Y SU PERSONAL, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

Persona contratista y su personal de obra.

Se entiende por "Persona Contratista" la parte contratante obligada a ejecutar la obra.

Se entiende por "Jefatura de Obra" la persona, que integrada dentro del equipo de la persona contratista, cuyo nombre propondrá al Departamento Presidencia Gobierno de Navarra ésta, será la interlocutora única con la Dirección de la Obra, y no podrá ser sustituida sin el consentimiento expreso de la Dirección de Obra y con el visto bueno de la persona Responsable del Contrato. Sus funciones básicas son las siguientes:

- Ostentar la representación de la persona contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas a la ejecución de las obras que se integran en el presente contrato, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer y colaborar con la Dirección de Obra en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de las obras.
- Organizar los medios humanos y materiales para llevar a cabo la construcción de las obras asociadas según los correspondientes proyectos de construcción y programas de trabajo.
- Proponer a la Dirección de la obra, en su caso, las modificaciones del correspondiente proyecto de construcción.
- Seguir las directrices que le marque la Dirección de la obra en la ejecución material de las obras de conformidad con los Proyectos de Construcción.
- Seguir las directrices que establezca la Dirección de obra en la resolución de las no conformidades.
- La Jefatura de Obra, en representación de la persona contratista, será la responsable de todas las incidencias, retrasos y de cualquier otro incumplimiento contractual que se produzca durante la fase de construcción.
- Solicitar a la Dirección de Obra con 48 horas de antelación los asuntos a tratar y dudas a resolver en la siguiente reunión semanal de obra.

En lo que atañe a las personas subcontratistas, la persona contratista estará obligada a informar e incluir en el sobre A cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas. Las empresas subcontratadas deberán ser contratadas, al menos, con dos semanas de antelación a su incorporación a la obra. Durante este período de un mes, deberán al menos mantener una reunión de trabajo con los representantes de la Dirección Facultativa y la jefatura de obra de la empresa adjudicataria, para la

resolución de todos los extremos que precisarán aclaración.

La Administración podrá recabar de la contratista la designación de una nueva jefatura de obra en el plazo máximo de 7 días naturales desde la orden del cese y, en su caso, de cualquier persona facultativa que de ella dependa cuando así lo justifique la marcha de los trabajos. En este sentido, la persona contratista vendrá obligada a separar de la obra aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra o del personal responsable del Contrato no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo ésta exigir a la persona adjudicataria la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección y del personal Responsable del Contrato, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

Personal Responsable del Contrato.

El personal Responsable del Contrato será la Unidad Gestora del contrato. A este personal le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El personal Responsable del Contrato podrán ser una o varias personas físicas.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la/s persona/s Responsable/s del Contrato podrá inspeccionar las obras durante su construcción y una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad la persona Responsable del Contrato y sus personas colaboradoras, acompañados por la jefatura de obra, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Tanto la persona Responsable del Contrato como la Dirección Facultativa de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En su caso, la persona Responsable del Contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona Responsable del Contrato certificará la

indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto. Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

Dirección facultativa e inspección de las obras.

La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por personal técnico por ella contratado.

El Órgano de Contratación, a través de la Dirección de Obra y del Personal Responsable del Contrato, ejercerá la supervisión, inspección y control de la correcta realización de la obra, comprometiéndose la persona contratista a facilitar la práctica de dicha labor

En su caso, la dirección de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con personas colaboradoras a sus órdenes, integrando todas ellas la "Dirección de Obra".

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito a la persona contratista.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule la persona contratista.

La dirección de las obras tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista estará obligada a prestar su colaboración a la Dirección, para el normal cumplimiento de las obligaciones a ésta encomendadas.

La dirección de la obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con la persona contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir a la persona contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de organismos y de particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual la persona contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar a la persona contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- Participar en la recepción y redactar la certificación final y liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

Teniendo en cuenta las indicaciones anteriores y que la ejecución coincidirá inexcusablemente con la actividad, requerirá de una especial dedicación y atención a esta circunstancia, por lo que se deberá considerar tanto en la oferta como en el desarrollo de la obra los aspectos de:

- **Programación y comunicación:**

Una vez adjudicada la obra, la persona contratista presentará el calendario de ejecución de los trabajos en forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente

señalados, pudiendo imponer el Departamento Presidencia Gobierno de Navarra , por medio de la persona Responsable del contrato, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el cronograma deberá incluir, los siguientes datos según propuesta:

- O Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto y anexo, con expresión de sus mediciones.
- O Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- O Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- O Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del plan mensual en el que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo en referencia al plan inicial de contrato. Considerando la programación general planteada en la oferta, en la reunión semanal a su vez se entregará un plan de Obra semanal, detallando los avances, para cada uno de los tajos, realizados en la semana saliente y los previstos para la semana entrante, esto implica que los trabajos deberán preestablecerse y comunicarse con la anterioridad mínima de una semana; de manera que antes de su realización la propiedad podrá comunicar las posibles afecciones que se generen a usuarios. La propiedad podría requerir un plazo más largo para la comunicación de ciertos trabajos, siempre en función de la importancia y dificultad que englobaría su realización.

- **Orden y limpieza**

Se considera muy importante que todas las zonas directamente afectadas, estén permanentemente despejadas de modo que se pueda circular o usar con comodidad y sin ningún impedimento.

Dentro del aspecto de la buena construcción, el Adjudicatario deberá mantener TODA LA OBRA y sus dependencias PERMANENTEMENTE en perfectas condiciones de Orden y limpieza ya que ello se considera de condición IMPRESCINDIBLE para la compatibilidad de las obras con la actividad, para el control de la calidad, de los plazos y de la seguridad de la obra.

Las zonas de obra, así como las adyacentes deberán ser limpiadas con el grado y periodicidad con que la propiedad lo requiera.

Además semanalmente los viernes, o cuando la propiedad lo consideren oportuno, se realizarán zafarranchos para retirar aquellos materiales que se hayan podido ir acumulando durante la semana.

7. LIBRO DE ÓRDENES.

El Libro de Órdenes estará en todo momento en la obra, a disposición de la Dirección de Obra y de la persona Responsable del Contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan en su desarrollo.

Este Libro será firmado por la Dirección de Obra, la persona Responsable del Contrato, y la persona contratista.

La persona contratista, por medio de la jefatura de obra, estará obligado a firmar en todo caso cada instrucción o comunicación que figure en dicho Libro – en caso contrario se impondrá una penalidad muy grave en su grado mínimo por cada instrucción sin suscribir - No obstante, ésta podrá dejar constancia de su disconformidad en dicho Libro, aunque estas manifestaciones no le eximirán de cumplir la orden dada por la Dirección de Obra o la persona Responsable del Contrato.

Las órdenes verbales que se consideren relevantes o la persona contratista las incumpla al primer requerimiento verbal se consignarán en el Libro de Órdenes.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha del acta de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra, llevará todas sus hojas numeradas y selladas. Podrá emplearse el sistema de actas de obra en sustitución del Libro de Órdenes pero deberá respetar todos los requisitos mencionados.

8. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Departamento Presidencia Gobierno de Navarra o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que

produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato, tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego. La persona contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización de la persona Responsable del Contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la persona contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de la persona contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en esta cláusula. La persona adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

La persona contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad de la persona contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas

conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- La persona contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- La persona contratista, según lo previsto, podrá concertar con terceras personas la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos. El contratista deberá informar a las personas representantes de los/as trabajador/as de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Departamento Presidencia Gobierno de Navarra de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizada por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.
- A la cesión del contrato en los términos señalados en este pliego y en la legislación vigente.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a este pliego y en la legislación vigente
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 175 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista.

2.- Obligaciones de la persona contratista.

Serán obligaciones de la persona adjudicataria además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta, así como las siguientes:

- Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Departamento Presidencia e igualdad del Gobierno de Navarra a través de la Unidad gestora del contrato o/y la persona Responsable del Contrato.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- Si la unidad gestora estima conveniente exigir un programa de Trabajos éste será presentado por la persona contratista para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona Contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Prestar cuidado en garantizar el tránsito de personas con movilidad reducida en los desvíos o pasos especiales que, en su caso, se realicen con ocasión de la ejecución de las obras.
- La persona contratista está obligada a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. La persona contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que establezcan los pliegos particulares de la obra, en su defecto serán de cuenta de la persona contratista.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc. Se entenderán incluidos también los gastos correspondientes a la coordinación de la seguridad y salud.
- La persona contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propias personas expertas, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización

de las obras.

- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre los ciudadanos correrán a cargo de la persona adjudicataria y su no-atención será considerado como falta grave.

- Medios de prestación del contrato:

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará que existe vínculo laboral alguno entre la Administración y el personal que ejecute el contrato.
- La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato, en especial deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos. A este respecto, la adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.
- Obligación de incorporar un turno adicional de trabajo al señalado en el pliego de prescripciones técnicas particulares en caso de exigirlo la Dirección de Obra o la persona Responsable del contrato.

- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra:

La persona contratista una vez adjudicado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, sí así lo señalare el proyecto o el pliego de prescripciones técnicas particulares la persona contratista detallará el Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base además de la propuesta planteada, la normativa y recomendaciones vigentes. Este documento, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

Estas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta económica de cada persona licitadora.

El control de calidad de la obra incluirá:

- El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para

verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

- Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la persona contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la persona contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

- Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, la persona contratista deberá proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

En el caso de que la persona contratista tenga imposibilidad para conseguir alguno de los materiales expresados en el Proyecto de ejecución, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo acuerdo de la persona responsable del contrato.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo la persona contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los

citados requisitos de calidad y características.

- Obligaciones labores, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente:

- a) Obligaciones laborales:

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para este Departamento Presidencia Gobierno de Navarra.
- Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Departamento Presidencia Gobierno de Navarra, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Departamento Presidencia e Igualdad del Gobierno de Navarra responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y su personal, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la persona adjudicataria destine a la ejecución del contrato y el Departamento Presidencia Gobierno de Navarra de., por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Departamento Presidencia Gobierno de Navarra, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Departamento Presidencia Gobierno de Navarra podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Asimismo, el Departamento Presidencia e Igualdad del

Gobierno de Navarra podrá solicitar a la adjudicataria la documentación que acredite que ha cumplido con sus compromisos en materia de inserción laboral establecidos como condiciones especiales de ejecución del contrato u ofertados por la adjudicataria.

- Siempre que lo solicite el Departamento Presidencia e Igualdad del Gobierno de Navarra la persona contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la persona adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

b) Obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contenga las Condiciones Particulares del Contrato del contrato y particularmente evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello indicado por la Dirección de Obra.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a usuarios (tal como ya se ha indicado en este pliego), viandantes y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de la ciudadanía y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

- Aseguramiento de riesgos: La persona contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada. La persona adjudicataria deberá remitir la justificación del pago de la prima correspondiente.
- Vigilancia y seguimiento del contrato: La persona adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.
- Protección de datos y confidencialidad:

10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE OBRAS

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación. La extinción por resolución requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en el artículo 160.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

A) LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA.

Terminada la obra la persona contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.

La persona contratista deberá retirar los elementos ajenos a la obra entregada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de obra y retirar toda instalación fija o maquinaria. Transcurrido este plazo y sin intimación previa el Departamento Presidencia Gobierno de Navarra podrá hacer dicha retirada y limpieza por sus medios o con otra empresa, deduciendo a la persona contratista este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido, en su caso, los aludidos materiales. Será de aplicación además la tasa por ejecuciones sustitutorias conforme a la normativa municipal correspondiente.

Los gastos que de todo ello se deriven serán a cargo de la persona contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

B) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

En la ejecución de este contrato el contratista comunicará la finalización de las obras y que éstas reúnen las condiciones indispensables para la recepción que en esta cláusula se regulan, y solicitará la recepción. La Administración acordará la realización de la recepción en un plazo no superior a 15 días naturales después de la finalización de las obras.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con el presente pliego y el de prescripciones técnicas, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones del mismo aprobadas. De preverlo así el pliego de prescripciones técnicas particulares podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las partes. La persona contratista deberá prever y disponer de suministros y energía para la realización de las pruebas si proceden.
- Haber entregado la persona contratista a la Dirección Facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, que faciliten la contratación de los diferentes servicios, incluidos todos los boletines.

Se considerará que una instalación está terminada cuando:

- Se ha realizado la puesta en marcha.
- Se han realizado las pruebas reglamentarias con resultado satisfactorio.
- Ha sido entregada la documentación final de la instalación. Especialmente deberá entregarse la siguiente documentación:
 - Colección completa de planos “as Built” de la totalidad de las obras (si así lo requiriese la Dirección Facultativa o el Departamento Presidencia Gobierno de Navarra), en papel y en formato informático compatible con Autocad, Word y Presto. Esta misma documentación será entregada en formato pdf. En cualquier caso, deberá entregar una colección completa de fotografía digital (con imágenes de tamaño superior a 2 Mb) en USB del desarrollo de la obra, con fotografías generales semanales y todas aquellas de detalle que se consideren oportunas.
 - Documentación sobre todos los materiales instalados: fichas técnicas, personas suministradoras, catálogos, instrucciones de uso y mantenimiento, etc.
 - Instrucciones de uso y mantenimiento.
 - Salvedades y recomendaciones.

Esta documentación se presentará por duplicado con o antes de la solicitud de recepción de las obras y en soporte papel e informático (USB).

Al acto de recepción de las obras concurrirá una persona facultativa designada por el Departamento Presidencia e Igualdad del Gobierno de Navarra y en representación de éste, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras y la persona contratista o su persona representante, asistida si lo estima oportuno, de su personal facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta comenzando entonces el plazo de garantía y servicio post construcción.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para

remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el Departamento Presidencia Gobierno de Navarra con cargo a la persona contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Departamento Presidencia e Igualdad del Gobierno de Navarra llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, y en la legislación aplicable.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la Administración, a los efectos de cómputo del periodo de garantía. En estos supuestos se levantará un acta de comprobación de obras, suscrita por la persona Responsable del Contrato, la Dirección de Obras y la persona contratista.

C) CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y anexo.

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada a la persona contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

11. PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN.

El plazo de garantía y servicio post – construcción será de 3 años o el superior, que haya ofertado la persona contratista.

Durante este plazo, la persona contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y las instrucciones que reciba del Departamento Presidencia Gobierno de Navarra o la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Departamento Presidencia e Igualdad del Gobierno de Navarra o la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Departamento Presidencia e Igualdad del Gobierno de Navarra, durante el período de garantía serán de cuenta de la persona contratista.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa de la persona contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Así, la persona contratista está obligada no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía. La

responsabilidad de la persona contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable a la persona contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra o la persona responsable del contrato, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Durante el plazo de garantía (y especialmente hasta los 3 primeros meses de la puesta en marcha) la persona contratista realizará a su costa los ajustes que deban realizarse asegurando su correcto funcionamiento de forma inmediata, efectuándose en otro caso y sin más intimación previa los mismos por el Departamento Presidencia Gobierno de Navarra.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, la persona facultativa directora de la obra o la persona responsable del contrato, de oficio o a solicitud de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna la persona contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de viciosocultos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral de Contratos Públicos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

12. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad del Departamento Presidencia e Igualdad del Gobierno de Navarra tanto las prestaciones contratadas recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Departamento Presidencia Gobierno de Navarra, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Departamento Presidencia e Igualdad del Gobierno de Navarra, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Departamento Presidencia e Igualdad del Gobierno de

Navarra podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE OBRAS

Estas especificaciones técnicas son las recogidas en la memoria técnica valorada y sus anexos publicados para la licitación de esta obra.

ANEXO I (a incluir en sobre A)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.

Don/Doña,

D.N.I./N.I.F.:,

con domicilio a efectos de notificación en

C.P.,

localidad,

teléfonos, correo electrónico, en:

☐ nombre propio o

☐ en representación

de la sociedad

con C.I.F.:

A- Declara, bajo su responsabilidad:

a) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Que dispone de la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

f) Marcar lo que proceda:

☐ Que no tiene empresas vinculadas según la definición de las mismas contenida en el artículo 20 de la LFCP.

☐ Que tiene empresas vinculadas según la definición de las mismas contenida en el artículo 20 de la LFCP, por lo que se acompaña a la presente declaración una relación exhaustiva de las empresas vinculadas.

g) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

h) Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es la siguiente:
.....@

B- Concurrencia en UTE o Participación Conjunta (marcar lo que proceda)

☐ Que se presentan en unión temporal de empresas, y aportan documento con el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatarias (modelo Anexo 2).

☐ Que se presentan en participación conjunta, y aportan documento privado con el contenido del artículo 55.4 de la LFCP (modelo Anexo 3).

C- Compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Que se compromete a ejecutar los servicios objeto del contrato cumpliendo con las condiciones especiales de ejecución prevista en el pliego regulador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 i) de la Ley Foral de Contratos Públicos, haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable, será causa para declarar la prohibición de contratar.

En, a de de 2025.

(FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES)

A N E X O – II (Incluir en el Sobre A)

Modelo de compromiso de constituir una unión temporal de empresas

Reunidos

Don/Doña, D.N.I.:,

con domicilio a efectos de notificación en

C.P., Localidad,

teléfonos, en

☐ nombre propio o

☐ en representación,

de la sociedad.....,

con CIF

y

Don/Doña, D.N.I.:,

con domicilio a efectos de notificación en

C.P., Localidad,

teléfonos, en

☐ nombre propio o

☐ en representación,

de la sociedad.....,

con CIF

.....

Declaran que cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y por los Pliegos Reguladores de la Contratación de las obras OB0125 - FASE 4-2P: Sustitución de la carpintería exterior separata 2025 de Palacio de Navarra y manifiestan su voluntad de concurrencia

conjunta, comprometiéndose a la constitución de una Unión Temporal de Empresas si resultaran adjudicatarias.

En, a de de 2025.

(FIRMA QUIEN LICITA)

A N E X O – III (Incluir en el Sobre A)

Modelo de documento privado de participación conjunta

Reunidos

Don/Doña, D.N.I.:,

con domicilio a efectos de notificación en

C.P., Localidad,

teléfonos, en

☐ nombre propio o

☐ en representación,

de la sociedad.....,

con CIF

y

Don/Doña, D.N.I.:,

con domicilio a efectos de notificación en

C.P., Localidad,

teléfonos, en

☐ nombre propio o

☐ en representación,

de la sociedad.....,

con CIF

.....

Declaran que cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y por los Pliegos Reguladores de la Contratación de obras OB0125 - FASE 4-2P: Sustitución de la

carpintería exterior separata 2025 de Palacio de Navarra y manifiestan su voluntad de participación conjunta, indicando los siguientes datos de participación:

- Nombre de la empresa/persona física ⇒
Participación%.

- Nombre de la empresa/persona física ⇒ Participación
..... %.

...

y designando como representante o personas apoderada única frente a la Administración:

- Nombre y apellidos:,

D.N.I.:

En, a de de 2025.

(FIRMA DE QUIEN LICITA)

ANEXO IV (Incluir en Sobre C)

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS CONTRATACIÓN DE OBRAS

Don /Doña :..... DNI/NIF

con domicilio a efectos de notificación en

C. P, localidad teléfonos....., en nombre propio
o en representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedad.....

CIFacepta incondicionalmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y
de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a ejecutar el contrato con
estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones:

- Criterio social: Si/no___ (adjuntar en su caso compromiso y cuantía)
Cuantía económica criterio Social:(consignar en número) –sin IVA-.
- Plazo de ejecución de obra días naturales
- Oferta económica:(consignar en número) –sin IVA-.

En , a de de 2025

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES